

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

En la ciudad de Tarragona el lunes 9 de marzo de 1874 siendo las diez y cuarto de su mañana se reunieron los Sres. Pamies, Mas, Aguado, Andreu (D. N.) y Sarri, nombrados en 5 del actual por la Diputación de esta provincia para formar la Comisión permanente de su seno y ante todo, de conformidad con lo prevenido en el art. 61, de la vigente Ley orgánica se procedió al nombramiento de vice-presidente para cuyo cargo fué designado D. José María Pamies, quien acto continuo ha declarado constituida la Comisión provincial con los Sres. Mas y Aguado como propietarios y los Sres. Andreu (D. Narciso) y Sarri suplentes respectivamente de los Sres. Carbó y Llasat.

A seguida con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley mencionada se señalan para celebrar sesión ordinaria durante el mes actual, el día de hoy y los 18, 21, 24, 28 y 31 á las diez de su mañana.

Leído un telegrama del Excmo. señor ministro de la Gobernación manifestando que no es posible quebrantar el principio establecido referente al modo de redimir los mozos sujetos á la reserva del año último que no se hubieren presentado. La Comisión acuerda recomendar la favorable resolución de este asunto á la nombrada por la Diputación para pasar á ver al gobierno.

Es aprobada la valoración de precios para el abono de suministros hechos durante el mes de febrero último.

También se aprueba la cuenta de 74 pesetas 50 cs. importe de los gastos ocurridos durante los meses de enero y febrero en la Secretaría de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Se concede á Josefa Vidal de Reus y María Gené de Valls, el prohijamiento que respectivamente solicitan de las expósitas Filomena Dorotea y Josefa Antonia acogidas en la Casa de Beneficencia de esta capital.

También se autoriza el inmediato in-

greso en dicho establecimiento del niño Jaime Solanes hijo de Ursula Ollé vecina de Vallmoll.

Visto el testimonio del acta levantada por el Ayuntamiento de Tivenys y en la cual se hace constar haber sido admitida la dimisión del Alcalde don Pedro Mauri y Bonavida resistiéndose á sustituirle don Francisco Piñol Mauri elegido al efecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 48 de la ley municipal vigente se acuerda prevenir á éste tome inmediatamente posesión de su nuevo cargo quedando de concejal con el orden que le correspondía, el dimisionario don Pedro Mauri.

Examinado el recurso de agravios que ha formulado D. Ramon Carulla en queja de la cantidad que se le ha señalado por el ayuntamiento de la Espluga en el reparto vecinal del actual año económico y considerando que la cuota de 68 pesetas con que figura por sueldos y jornales debía serle imputada en el pueblo de su residencia segun dispone el párrafo 4.º regla 1.ª del artículo 131, se acuerda declarar improcedente la exacción de la suma indicada.

Para mejor proveer sobre una instancia de D. Ramon Castellet pidiendo se deje sin efecto la subasta informal hecha en Pira de un pedazo de tierra propiedad del comun, se acuerda remitirla á informe del ayuntamiento que deberá evacuarlo á la mayor brevedad acompañando el expediente original de la subasta y remate á que la misma hace referencia.

Por no haber sido interpuesta en tiempo y forma legal segun previene la regla 7.ª del art. 131, se desestima el recurso de D. Joaquin Prats y D.ª Carmen Bertran contra el reparto vecinal formado en Vilanova de Escornalbau.

Vista la instancia de D. Tomás Domingo y Torroija Alcalde que fué de Constantí en queja de este Ayuntamiento por no haber resuelto una esposición que le dirigió en 16 de octubre próximo pasado en méritos de una reclamación de cantidades que se le viene haciendo, se acuerda prevenir á dicha municipalidad

que con suspensión de todo procedimiento y en el preciso término de tercero día, falle terminantemente sobre el asunto, reservando al interesado el derecho de alzada que le asiste y que podrá utilizar en forma debida en el caso de no conformarse con la resolución que se dicte.

Vistos los expedientes al efecto instruidos y las liquidaciones practicadas por Contaduría, se acuerda aprobar el abono del servicio de bagajes prestado por el Ayuntamiento de Bisbal del Panadés durante el mes de enero, por el de Tarragona, Selva y Cambrils, en el mismo mes, por el de Rodoná en julio y diciembre de 1873 y enero del 74, Vilaseca, Vendrell y Vandellós en diciembre y enero últimos.

Se acuerda así mismo formular un segundo pliego de reparos contra las cuentas municipales de Morell pertenecientes á los años económicos de 1863 á 64, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y contra las de Pobla de Mafumet año de 1866 á 67, todos los cuales deberán ser solventados en el preciso término de ocho días á prevención de tener por conformados á los cuenta-dantes con los cargos que les resultan si no lo verificaran.

Por hallarse debidamente justificada se aprueba la relación de los bagajes suministrados por el Alcalde de Bisbal de Panadés durante el mes de febrero último.

Para mejor proveer se acuerda suplicar al Sr. Gobernador militar informe sobre la certeza y legalidad de los bagajes facilitados por Riudoms en el mes de enero y por Poboleda en el de febrero.

En vista de la comunicación elevada por el Alcalde de Tarragona pidiendo la modificación del acuerdo dictado en 3 de enero en méritos del expediente sobre abono de bagajes prestados durante el mes de diciembre se acuerda no haber lugar, señalándole de nuevo un plazo de ocho días para que subsane los efectos y omisiones en el mismo notados.

Para poder evacuar el informe pedido por la Dirección general de Instrucción pública á consecuencia de la autoriza-

ción que la Junta provincial del ramo ha concedido á la maestra de Uldecona á fin de que pueda ausentarse mientras duren las circunstancias que la guerra civil lleva consigo, se acuerda comisionar al vocal Sr. Andreu con el objeto de que practique las averiguaciones necesarias.

Se acuerda prevenir al Ayuntamiento de Aiguamurcia que si en el preciso término de diez días no satisface sus haberes atrasados á los profesores de Selma, se le exigirá la multa máxima que autoriza el art. 175 de la ley municipal.

El mismo acuerdo se adopta con respecto á los Ayuntamientos de Alfara y Aldover.

Insiguendo lo resuelto en ocho de enero último se declara incurso al Ayuntamiento de Pasanant en la multa con que fué conminado por tener en descubierto las atenciones de primera enseñanza.

Devuélvanse al maestro de la escuela pública de Perelló los estados de créditos que ha presentado, á fin de que se estliendan de nuevo con los requisitos que están prevenidos.

Visto de nuevo el expediente de exención militar instruido á instancia de Sebastian Borrás y Casas mozo incluido en el alistamiento de esta ciudad para la reserva actual se acuerda declararle exento como comprendido en el caso 2.º art. 76 de la vigente ley de reemplazos.

Por haber justificado su ingreso en el batallón cazadores de Reus, número 24, son admitidos como voluntarios José Llorens Moragas y Pablo Manresa Parés, de Tarragona; Estéban Fransesch, de Montbrió; Juan Jofre Dalmau, de Puigpelat; Juan Miró Balle, de Vilavert; José Sabaté Bonet, de Falset; Antonio Palau, Antonio Duch, Ramon Forcades, Salvador Dentri, Ramon Debat, Jaime Xaruba, Ramon Sumalla, José Salas, Jaime Constantí y Antonio Iglesias de Vimbodí.

También se admite á José Llona Vallbona por el cupo de esta ciudad por justificar hallarse sirviendo en esta Comandancia de Carabineros.

Es admitido así mismo á cuenta del cupo de Poboleda Ramon Borrás Junco-
sa presentado ante la Comision provin-
cial de Barcelona.

A cuenta del cupo de Reus en el
reemplazo de 1873 es admitido Márcos
Cabot Aulestia, que se halla sirviendo
personalmente en el ejército de Puerto-
Rico.

En vista de las razones espuestas por
el Alcalde de Montreal y por no tener la
edad prevenida en la vigente ley de
reemplazos, se acuerda la baja en el
alistamiento actual de José Allés, Anto-
nio Barberá, Pedro Roig, Salvador Vall-
verdú, Pedro Fort, Juan Besora, Ramon
Caballé, Juan Rius, Antonio Solé, José
Villalba, José Rebull y Andrés Besora,
todos los cuales fueron incluidos indebi-
damente.

En atencion á las razones alegadas
por Teresa Ras, de la Canonja, y Lore-
nzo Ripoll de Gratallops, de conformidad
con lo dispuesto en el art. 12 del decre-
to de 7 de enero, se les concede un pla-
zo de ocho dias para instruir espediente
en justificacion de la exencion militar
que por ignorancia manifiesta no inter-
pusieron en tiempo hábil.

Visto el espediente instruido por José
Domenech y Voltas alistado en la reser-
va de Garcia, se acuerda declararle
exento del servicio como hijo único de
madre pobre á quien mantiene.

Vistas las instancias de Ramon Pe-
drol, Juan Calvet, Poncio Pons y Do-
míngó Anglada, solicitando se les admi-
ta su redencion del servicio sin multa ni
recargo alguno, se acuerda aplazar toda
providencia hasta que sea conocido el
resultado de las gestiones que sobre este
particular ha de hacer la Comision de
este Cuerpo provincial que pasa á Ma-
drid.

Resultando que el Ayuntamiento de
Capafons cesante en 1873 quedó en des-
cubierto de 486 pesetas 40 céntimos
por contingente provincial, y estando
prevenido por órdenes superiores de 4
de agosto de 1872, 31 de octubre del
73 y 11 de febrero del año actual, que
ningun alcalde cesante se le debe exigir
el importe de débitos atrasados, se acue-
da prevenir al actual Ayuntamiento que
si en el preciso término de ocho dias no
abona dicho descubierto se despachará
contra él mismo comision de apremio,
sin perjuicio de la responsabilidad en
que aquél pueda haber incurrido con
arreglo al art. 150 de la ley municipal
y de la obligacion en que se halla de
rendir las cuentas de su administracion.

En vista de los considerables atrasos
en que se hallan los Ayuntamientos de
Tarragona, Reus, Valls y Tortosa en el
pago de sus débitos á la Caja provincial
se acuerda espedir desde luego contra
los mismos comisionados de apremio
que deberán proceder en el desempeño
de su cargo con todo el rigor y activi-
dad que permiten las instrucciones vi-
gentes.

Enterada la Comision provincial del
oficio pasado por el Sr. Gobernador ape-
lando á la generosidad de la Diputacion
con motivo de la suscripcion abierta para
proporcionar al Gobierno recursos es-
traordinarios con que hacer frente á las
necesidades de la guerra civil, esta Cor-

poracion usando de las facultades que le
confiere el art. 68 de la vigente ley or-
gánica, y sin perjuicio de la ratificacion
que el mismo exige, acuerda ofrecer al
Sr. Gobernador con el destino espresado
la cantidad de 125.000 pesetas enten-
diéndose que la entrega, dada la abso-
luta carencia de fondos en caja, se hará
á medida que se recauden los conside-
rables créditos por contingente provin-
cial, á cuyo efecto se suplica á dicha Su-
perior autoridad que por sí ó por medio
de la militar se presten á esta Comision
los eficaces y prontos auxilios que al
efecto le son precisos.

Para ocurrir á los gastos de la Comi-
sion que la Diputacion nombró el dia 7
para pasar á Madrid, se acuerda espe-
dirle libramiento por la cantidad de mil
quinientas pesetas.

Debiendo ausentarse de esta provin-
cia para asuntos del servicio los vocales
de esta Comision Sres. Pamies y Mas,
se acuerda llamar en su reemplazo pa-
ra las sesiones que hayan de celebrarse
hasta su regreso á sus respectivos su-
plentes Sres. Clariana y Simons.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion á la una y
cuarto.

Tarragona 18 de marzo de 1874.—
El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 463.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Contabilidad.

Los señores Alcaldes de la provincia
se servirán hacer saber á las amas de los
niños procedentes de la Casa de expósi-
tos de esta ciudad residentes en sus res-
pectivas localidades, que el pago de sus
pensiones correspondientes al actual
tercer trimestre, se efectuará en los pri-
meros dias del mes de mayo próximo,
en razon á ser la Semana Santa los dias
de abril en que dicho pago debia ha-
cerse.

Tarragona 17 marzo de 1874.—El
Vice-presidente, José María Pamies.

Núm. 464.

ALCALDIA POPULAR de la Musara.

El repartimiento general vecinal for-
mado para cubrir el déficit del presu-
puesto municipal del año económico ac-
tual, estará de manifiesto por espacio de
ocho dias en la Secretaría de este Ayun-
tamiento, contados desde la insercion del
presente en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, durante los cuales se oirán las
reclamaciones que se presenten y tras-
currido dicho plazo no se admitirá nin-
guna.

Musara 16 de marzo de 1874.—El
Alcalde, José Robert.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1875.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administra-
cion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publica-
cion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.
De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16
páginas de 59 líneas á dos columnas co-
mo la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España,
es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El
coste de cada Apéndice anual sin encua-
dernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cual-
quiera que sea el número de pliegos
que contenga; aun en los años en que se
sirva en sustitucion del mismo la segun-
da y sucesivas ediciones que, segun se
explica mas adelante, consistirá cada vez
que esto deba tener lugar, en la refun-
dicion en un solo trabajo de la obra y
apéndices. Así sabe el suscriptor hasta
cuanto se compromete á gastar, y que
en todos tiempos recibirá la última edi-
cion que se publique.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don
Francisco Freixa y Clariana, calle de la
fuente de S. Miguel núm. 1, piso terce-
ro Barcelona, mandando libranza por su
importe y se servirán á vuelta de correo,
franco el porte, si son de ejemplares sin
encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en
las principales librerías de España y en
casa de los comisionados que se desig-
narán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se
dirijan al Autor por escrito ó presentán-
dosele personalmente para continuar la
suscripcion, aquellos suscritores que la
hubiesen principiado en las librerías ó
en casa de los Comisionados, si así les
conviniere, no estando obligados á pagar,
sino la parte de la obra que les falte re-
cibir.

Son comisionados: en Albacete, Don
Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante,
José Marcell Oliver, S. Fernando 20;
en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41;
en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el dia, qu
consta de la obra y de tres apéndices,
importa sin encuadernar, 60 pesetas y
25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo
publicado, encuadernado á media pasta,
en casa del Autor ó de los Comisiona-
dos que se mencionan en este prospecto,
satisfarán además un recargo de una
peseta y veinte y cinco céntimos por to-
mo, costando todo lo publicado que
consta de seis tomos, 67 pesetas y 75
céntimos.

El pago ha de hacerse por adelanta-
do, y precisamente en metálico mone-
das de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en
Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco,
36; en Coruña, Vicente Abad y Mauri-
cio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente
Martí y Pujol; en Granada, José Lopez
Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la
Frontera, José María Fé; en Lérida, Jo-
sé Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded,
calle del Fomento, número 36; Antonio
de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pa-
blo Villaverde, Carretas, 4; Benito Per-
diguero, Montera, 9, bajo; en Málaga,
Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15
é Hijos de Toboadela; en Murcia, José
Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Marti-
nez y Manuel G. Orbon; en Palma de
Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hi-
jos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pas-
cual Aguilar, Caballeros, 1, en Valla-
dolid, Hijos de Rodriguez y José Serra;
en Zamora, Vicente Villasol; en Zarago-
za, José Menendez, la Publicidad, calle
D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torra-
badell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Aris.